

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
 Provincia..... 8,50 „ „  
 Extranjero..... 10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 29)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Roque Costillas y Gomez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintina hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Superiora», sita en Monte Felguero, paraje llamado Los Fueyos, parroquia de Tanes, concejo de Caso. Lindante por el Norte con concesiones mineras, por el S. E. con la

fuelle del Felguero y por los demás rumbos con terrenos particulares y del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata ó labor minera que está sita en el paraje llamado Los Fueyos, dicha calicata es la más moderna entre otras tres ó cuatro, con sus escombreras, que están agrupadas, distando unas de otras como de cinco á seis metros próximamente. Dicha calicata tiene un poco de galería de tres á cuatro metros de avance próximamente por un metro y veinte centímetros de altura y un metro de ancho próximamente, pero sin amaderar. Desde dicha calicata y en dirección al S. 20º O. habrá unos 35 metros próximamente al camino vecinal que va desde la Carrerina á la Cruz de Felechés, distando también dicha calicata de la fuente llamada El Felguero hacia 200 á 300 metros próximamente en dirección Oeste; desde dicho punto de partida en dirección E. 20º S. se medirán 200 metros colocando la primera estaca; de ésta al S. 20º O. 30 metros la segunda; de ésta al O. 20º N. 100 la tercera; de ésta al S. 20º O. 100 la cuarta; de ésta al O. 20º N. 600 la quinta; de ésta al N. 20º E. 100 la sexta; de ésta al O. 20º N. 100 la séptima; de ésta al N. 20º E. 100 la octava; de ésta al E.

20º S. 100 la novena; de ésta al N. 20º E. 100 la décima; de ésta al E. 20º S. 400 la once; de ésta al N. 20º E. 100 la doce; de ésta al E. 20º S. 100 la trece; de ésta al S. 20º O. 100 la catorce; de ésta al E. 20º S. 100 la quince; de ésta al S. 20º O. 100 la dieciseis; de ésta al E. 20º S. 100 la diecisiete, y de ésta al S. 20º O. 70 metros hasta la primera estaca.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.554 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sánchez Ortiz.

R. al núm. 5.366

**Carr. teras.—Expropiación***Edicto.*

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de una finca que en el concejo de Gijón, ha de ser ocupada con motivo de la construcción de la rampa de enlace de la carretera de Gijón á Infanzón con la calle de Ezcurdia de aquella villa, no obstante haber transcurrido el plazo de quince días señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 7 del actual mes de Enero, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dicha finca y que los propietarios de la misma comparezcan ante la Alcaldía de Gijón dentro del improrrogable plazo de ocho días contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar el perito que les haya de representar en la medición y clasificación de la finca de referencia, entendiéndose que el que nombren para que sea admitido ha de reunir las condiciones que señalan los artículos 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881; hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en caso contrario se les declarará conjormes con el que sea nombrado para representar á la Administración.

Oviedo, 28 de Enero de 1916.

El Gobernador,

*Modesto Sanchez Ortiz.*

R. al núm. 5.387

*De Higiene y Sanidad pecuarias**Circular*

Para el cumplimiento de la ley de Epizootias y Reglamento de aplicación se han dictado por este Gobierno diversas circulares, órdenes y telégramas para que, sintetizando lo más esencial de los deberes de la ley, fuera fácil la observación de los principios que encarnan en la misma y de los cuales ha de depen-

der los beneficios y orientaciones que impulsaran su promulgación.

La Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, también en sus constantes intervenciones, se ha dirigido á las Inspecciones Municipales, requiriéndoles la cooperación decidida á la vez que obligatoria, en cuanto corresponde cumplir á estos funcionarios.

No ha bastado que en sus consideraciones, se hiciera resaltar la importancia y conveniencia que para la riqueza pecuaria de Asturias, base de la vida de muchos pueblos, había de tener su aplicación decidida con ejecución entusiasta.

Los cuantiosos intereses comprometidos en esta industria que engrandecen el movimiento comercial de la región, eran más que motivos suficientes para creer que su organización no se demoraría y que sus preceptos serían observados.

Lejos de esto, existen muchos Ayuntamientos que todavía no han llevado á cabo los nombramientos de inspectores municipales de absoluta necesidad para el desenvolvimiento de los múltiples servicios encomendados, y como garantía de los peligros que las enfermedades infecto-contagiosas pueden presentar en su doble aspecto, de los sagrados intereses de la salud pública y el económico de la riqueza pecuaria.

También diversos Veterinarios no han cumplido el deber de remitir los estados sanitarios en la primera decena de cada mes á la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias. Del mismo modo no se han preocupado ni se preocupan de asistir á las ferias y mercados á extender las certificaciones de origen y sanidad de los ganados importados y exportados, como tampoco de reconocer el estado sanitario de los mismos, para unas veces impedir y otras extirpar cualquier foco contagioso en sus primeros instantes.

La relación de ferias y mercados que se celebran en los respectivos concejos, dejan de remitirla muchos Alcaldes y algunos Veterinarios.

No desconoce este Gobierno la serie de dificultades que podrán surgir para llevar á cabo tan importantes y necesarios servicios, pero también es cierto que por mi autoridad se han dado toda clase de medios

para obviar en cada caso los obstáculos, á la vez que cuantos elementos oficiales pueden secundar y favorecer esta tarea, bastante fácil, si á ella se aplica buen deseo y atenta voluntad.

Por consecuencia, dispuesto como estoy á que los principios legales sean respetados y cumplidos por toda clase de Autoridades y funcionarios llamados á intervenir, he acordado ordenar el más exacto cumplimiento de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL en 23 de Junio, 3 y 30 de Julio pasado, pues su desobediencia será castigada con el alcance y rigor que determinan los preceptos reglamentarios

Oviedo, 28 de Enero de 1916.

El Gobernador,

*Modesto Sanchez Ortiz*

R. al núm. 5.386

**OBRAS PUBLICAS**

DE OVIEDO

*Carreteras.—Expropiación.***ANUNCIO**

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Serín á Tabaza.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 227.—Distrito municipal de Carreño.

D. Laureano Prendes, Ayudante de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Manuel Menendez, vecino del Valle, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca denominada La Llosa, sita en el Valle, término municipal de Carreño partido judicial de Gijón, extensión superficial de ochenta y siete centiáreas de prado y pomarada; treinta y tres metros lineales de seto vivo y tres frutales, cuya finca figura en la relación de llada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 227.

La cabida total de la finca es de doce áreas, y sus linderos son: Norte camino, Sur herederos de Dionisio

Menendez, Este, Manuel Suarez, Oeste camino.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de.....

La contribución que por la misma se paga.....

La riqueza imponible, conforme el resultado de los datos oficial obtenidos, está representada por la cantidad de.....

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible asciende á.....

La expropiación interesa á la finca por un extremo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado la cantidad de ochenta y cinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Gijón, 30 de Junio de 1915.—El Perito de la Administración, Laureano Prendes.

Y siendo el propietario de domicilio desconocido, se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por edicto en el Ayuntamiento de Carreño, término municipal á que corresponde el pueblo del Valle, última residencia conocida del interesado, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de expropiación de 13 de Junio de 1879, presente en este Gobierno en el plazo máximo de quince días, las reclamaciones que estime convenientes contra dicha hoja de aprecio, entendiéndose que de no verificarlo se le tendrá por conforme con la cantidad que resulta de aquella.

Oviedo, 26 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 5.389

## ARTILLERIA

### Fábrica de Armas de Oviedo

Autorizada esta Fábrica para contratar directamente el derribo y ampliaciones y construcciones de talleres, se hace saber á las personas á quienes pueda interesar la ejecución de dichos servicios, que los planos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Oficinas de esta Dependencia todos los días laborables de nueve á trece y de quince á diecisiete, durante un plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y que durante el mismo plazo pueden presentarse ó remitir las ofertas á esta Dirección.

La Fábrica aceptará la proposición que juzgue más ventajosa, ó las desechará todas si así lo juzgase conveniente á los intereses del Estado.

Las ofertas pueden hacerse á la totalidad ó á parte de las obras que ahora salen á concurso.

Oviedo, 29 de Enero de 1916.—El Coronel Director, Ramón Lorente.

R. al núm. 5.414

### Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### Anuncios

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día veintisiete del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

Nombró Fiscal municipal suplente de Llanes, á D. Leopoldo Barrero Gonzalez.

Nombró Juez municipal suplente de Luarca, á D. José Fernandez Gonzalez.

Nombró Juez municipal suplente de Morcín, á D. Manuel Cerra Estebanez.

Designó para Adjuntos del Tribunal municipal de Pesóz, en sustitución de D. Manuel Lopez Alvarez y de D. Alejandro Gonzalez Monjardín, á D. Manuel Trabadelo y á D. José María Lopez.

Designó para Adjunto del Tribunal municipal de Cangas de Onís, en sustitución de D. Francisco Campal, á D. Antonio Cuesta Perez, y

Rectificó el error padecido en acuerdo de cuatro de Enero, en el sentido de nombrar Adjunto del Tribunal municipal de Salas, á don Ambrosio Escudero Garcia, en vez de D. Antonio de los mismos apellidos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Oviedo, veintiocho de Enero de mil novecientos dieciseis.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 5.414

### Sociedad Económica de Amigos del País DE OVIEDO

Don José Alvarez Buylla y Godino, Secretario general de la Sociedad Económica de Amigos del País.

Certifico: Que los señores cuyos nombres á continuación se expresan, son socios numerarios de esta Económica que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al artículo 12 de la ley Electoral del Senado y á la Real orden aclaratoria de la misma del día 17 de Enero de 1900:

Excmo. Sr. D. Fermín Canella Secades

Excmo. Sr. D. Luis Vereterra

Excmo. Sr. D. Ramón Prieto Pazos

Excmo. Sr. D. José Tartiere

Excmo. Sr. D. Policarpo Herrero

Excmo. Sr. D. José Cima Garcia

Excmo. Sr. D. Antonio Balbin Unquera

Ilmo. Sr. D. Aniceto Sela Sampil

D. José Gonzalez Alegre

Victor Diaz Ordoñez

Fortunato de Selgas

Hermógenes G. Olivares

Adolfo Alvarez Buylla

Ricardo Acebal

César Argüelles Piedra

Marcelino Pedregal

Secundino de la Torre

Gregorio Fuentes

Manuel Alvarez Santullano

Nicolás Casielles

Bernardo Acevedo Huelves

- D. Rogelio Jove Bravo  
Victoriano G. San Miguel  
Adolfo G. Posada  
Eduardo Uría Rea  
Alfredo Florez Gonzalez  
Eugenio Bertrand  
José San Román  
Ramón Bautista Clavería  
Juan Aramburu Zuloaga  
Luis Muñiz Miranda  
José García Braga  
Miguel Terrero  
Gerardo Aza  
Victoriano G. Campomanes  
Carlos Argüelles Candanosa  
Enrique Gusano  
José del Rosal Echenique  
Urbano Olay  
Francisco Aguirre Múgica  
Sixto Alvarez Armán  
Juan Uría  
Alejandro Salmeán  
Melquiades Alvarez Gonzalez  
Hermógenes Feito  
Eulogio Diaz Santos  
Enrique Urios  
Francisco Gonzalez Argüelles  
Juan Antonio Fandiño  
Plácido Alvarez Buylla y Alegre  
Enrique Galán Santullano  
Rafael Sarandeses Alvarez  
Inocencio Redondo  
Rafael Altamira  
Mariano Argüelles Frieria  
Delfin Fernandez Vega  
Antonio Corujedo Alvarez  
Ramón Ochoa  
José Mur Ainsa  
Heriberto Prieto  
José García Zaloña  
Estanislao Suarez Soto  
Antonio Gonzalez Mena  
Enrique Escosura  
Eduardo Norriella  
Elías Bravo  
Armando Gonzalez Rua  
Enrique Doy  
Nicanor de las Alas Fumariño  
Ramón Mori Piedra  
José del Rio  
José Valdés Riestra  
Antonio Landeta Ezcurdia  
Damián Lavandera  
José Cienfuegos Jovellanos  
Nicolás Rivero  
Pedro Rodriguez Arango  
Miguel Asón  
Raimundo García  
Manuel Arboleya  
Agustin Ordoñez  
Antonio Zarraluqui
- D. Manuel F. Fierro  
Juan Lopez  
Emilio del Paso Coll  
Ricardo Argüelles  
Manuel Florez  
Manuel Caicoya  
Higinio Cuesta  
Elías Masaveu  
Adolfo Alvarez  
Adolfo Brid  
Indalecio Corujedo Fernandez  
Leopoldo Sousa  
Adolfo Fernandez Vega  
Antonio Sarri y F. Valdés  
Benito Gaité  
Justo Alvarez Amandi  
Angel Martinez Mier  
Narciso H. Vaquero  
Armando Pedrosa  
Manuel Alvarez Buylla  
Isidro García  
Urbano Lasúrtegui  
Antonio Perez  
Manuel Bobes  
Rafael Labra Vereterra  
Ramón Suarez Vallina  
José Consul  
Alfredo Santos  
Celso Granda  
Manuel Posada Viesca  
Juan Fernandez Sanchez  
Sergio Diaz Sampil  
Alfredo Pumariño  
José Corujo Lopez  
Roberto Florez Reguerín  
Rodrigo Balbin Lozano  
Adolfo Fernandez Villaverde  
David Somines  
José Galán Carbajal  
Jesús Arias de Velasco  
Armando Argüelles Aza  
Luis Polledo y G. Olivares  
Juan Estrada Villaverde  
Rafael Fuentes Cachero  
Nicolás Fernandez  
José Diaz Valdés  
Paulino Pascual  
José Galán y A. Cascos  
Rafael Lopez Fernandez  
Braulio Alvarez  
Pelayo G. Olay  
Pedro Fuentes  
Geregorio Jesús Rodriguez  
Alvaro Albornoz  
Ramón Menendez Mori  
Juan Estrada Nora  
Arturo Perez Martin  
Ramón Argüelles Piedra  
Esteban Lantero  
Lucas Merediz  
Manuel Guisasola
- D. Rafael Canga Valdés  
José Ureña  
Braulio Vigón  
Alfredo Martinez  
Celestino Cabeza  
Cipriano Martinez  
Luis Montoto Covián  
Victor Galán  
Alfonso Canella Secades  
Julio Granda  
Antonio Camino Diaz  
Vicente Cortés  
Raimundo Pascual  
José Suarez Guanes  
Calisto de Rato Rocés  
Matiás Ibrán  
Alfredo Valdés Vitienes  
Baltasar Galloso  
Eugenio Feidt  
Eduardo Uría y Mata Vigil  
José Cuesta Fernandez  
Buenaventura Junquera  
Arturo Herrero Caicoya  
José A. Buylla Godino  
Valentin Acevedo Calleja  
Eugenio Riestra  
Benito A. Buylla Lozana  
Antero Suarez Coronas  
Manuel Herrero Caicoya  
Valentin Acevedo Agosti  
Ruperto Estremera  
Cayetano Meana  
Manuel Estrada  
Ceferino Ibarguren  
Eulogio García  
Rafael M.<sup>a</sup> de Labra Martinez  
Juan García García  
Marcelino Fernandez Martinez  
Luis Herrero Caicoya  
José Zaloña Bances  
Angel Ramón Cartavio  
Carlos Rodriguez Sampedro  
José Diaz Lopez  
Vital Buylla Sampil  
Ignacio Herrero Collantes  
Alfonso Muñoz de Diego  
José Diaz Sarri  
Valentin Silva  
Felipe Prieto Pazos  
José Fernandez Cuétara  
Ramón García Duarte  
Cr santo Diaz  
Marcelido Blanco Montero  
Armando Calleja  
Francisco Menendez  
Ulpiano Cervero  
Augusto Barcia Trelles  
Acisclo Muñiz Vigo  
Fernando Rico Rodriguez  
Martin G. del Valle  
Alfonso Canella Muñiz

Santiago Urías Morán  
Felipe Herrero Caicoya  
Valentin Pastor Rojo  
Victoriano Rodriguez G. de las  
Matas

Oviedo, 20 de Enero de 1916.—  
José Buyla.—V.º B.º—El Presiden-  
te, José G. Alegre.

R. al núm. 5.341

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Colunga

D. Mariano Fernandez Sanz, Secre-  
tario del Ayuntamiento consti-  
tucional de Colunga.

Certifico: Que en el expediente  
instruído á virtud del acuerdo de  
este Ayuntamiento, adoptado en se-  
sión ordinaria del día trece de No-  
viembre último, para subastar, en  
licitación pública, el arbitrio de Ma-  
celo público, durante el año próxi-  
mo de mil novecientos dieciseis, se  
gún aparece consignado en el res-  
pectivo presupuesto, aparecen, entre  
otras diligencias las siguientes:

#### *Acta de subasta sin efecto.*

En las Consistoriales de Colunga,  
á veintiocho de Noviembre de mil  
novecientos quince, siendo las diez  
de la mañana, hora señalada en los  
anuncios para celebrar la subasta  
del cobro de derechos que como ar-  
bitrio municipal del Matadero se es-  
tablecen durante el año próximo de  
mil novecientos dieciseis, se consti-  
tuyó como Presidente el señor se-  
gundo Teniente alcalde D. José Ca-  
sanueva Arenas, por ausencia de los  
señores Alcalde y primer Teniente,  
acompañado del Concejal D. José  
Pando Fernandez é infrascripto Se-  
cretario.

Acto seguido y de su orden pro-  
cedí á dar lectura del anuncio de la  
misma, del pliego de condiciones y  
del artículo 17 de la Instrucción de  
24 de Enero de 1905, por que se  
rige. Terminada dicha lectura, el  
señor Presidente declaró abierta la  
licitación por término de media hora  
advirtiéndole que durante ella podrian  
pedirse las explicaciones que se es-  
timasen necesarias, pues una vez

trascorrida, no se admitiría proposi-  
ción ni explicación alguna.

Y como transcurriera la media  
hora sin presentarse licitadores, el  
Sr. Presidente declaró terminado el  
acto, sin efecto, mandando extender  
la presente que en prueba firman  
los señores de la mesa yo el Secreta-  
rio, certifico.— José Casanueva.—  
José Pando.— Mariano Fernandez  
Sanz, Secretario.— Hay un sello que  
dice: Alcaldía constitucional de Co-  
lunga. »

#### *Acta de 2.ª subasta, también sin efecto.*

En las Consistoriales de Colun-  
ga, á diecisiete de Diciembre de mil  
novecientos quince, siendo las diez  
de su mañana, hora señalada en los  
anuncios para celebrar la segunda  
subasta del cobro de derechos del  
arbitrio municipal del Macelo públi-  
co, durante el año próximo de mil  
novecientos dieciseis, á que este ex-  
pediente se refiere, se constituyó,  
como Presidente, el tercer Teniente  
alcalde D. Fernando Suardiaz Mi-  
yar, por enfermedad de los señores  
Alcalde y segundo Teniente y au-  
sencia del primer Teniente alcalde,  
con el Concejal D. José Pando y el  
infrascripto Secretario.

Declarada abierta la licitación,  
previa lectura del anuncio, condicio-  
nes y artículo 17 de la Instrucción  
de 24 de Enero de 1905, terminó la  
media hora sin presentarse persona  
ni proposición alguna, y en su con-  
secuencia el señor Presidente dió  
por terminado también el acto de  
resultado negativo, mandando exten-  
der la presente que, en prueba de  
verdad, firman los señores de la mesa  
y yo, el Secretario, certifico.— Fer-  
nando Suardiaz.— José Pando.— Ma-  
riano Fernandez Sanz, Secretario.—  
Hay un sello que dice: Alcaldía  
constitucional de Colunga.

Concuerdan con sus originales, á  
los que me refiero.

Y para que conste y remitir al  
Ilmo. Sr. Gobernador civil de la  
provincia, expido la presente de or-  
den y con el visto bueno del señor  
Alcalde en Colunga, á veintisiete de  
Diciembre de mil novecientos quin-  
ce.— Mariano Fernandez Sanz, Se-  
cretario.— V.º B.º—El Alcalde, Mon-  
toto.

D. Mariano Fernandez Sanz, Secre-  
tario del Ayuntamiento Consti-  
tucional de Colunga.

Certifico: Que en el corriente  
libro de actas de sesiones celebra-  
das por esta Corporación, aparece  
la de la ordinaria, en segunda con-  
vocatoria del día veinte del actual,  
conteniendo, entre otros acuerdos,  
el que copiado á la letra, dice así:

Arbitrios.— Macelo.— Se dió  
cuenta de que en la segunda su-  
basta del arbitrio del macelo públi-  
co para el año próximo de mil no-  
vecientos dieciseis, celebrada el día  
17 del que cursa, tampoco se pre-  
sentó licitador alguno y el Ayunta-  
miento enterado por unanimidad  
acordó: que dado lo avanzado de la  
época, se continúe recaudando di-  
cho arbitrio por administración, du-  
rante el año expresado, solicitando  
para ello del Ilmo. Sr. Gobernador  
civil de la provincia, la excepción  
de que tratan los artículos 41 y 42  
de la Instrucción de 24 de Enero  
de 1905.

Concuerda con su original al  
que me refiero.

Y para que conste y remitir al  
Ilmo. Sr. Gobernador civil de la  
provincia á los fines acordados, ex-  
pido la presente de orden y con el  
visto bueno del señor Alcalde en  
Colunga á veintisiete de Diciembre  
de mil novecientos quince.— Maria-  
no Fernandez.— V.º B.º— El Alcal-  
de, Montoto.

R. al núm. 5.059

### Alcaldía de Quirós

#### EDICTO

Aprobada, en principio, la tarifa  
de arbitrios sobre los artículos de  
comer, beber y arder no compendi-  
dos en la general del impuesto de  
consumos, que á continuación se  
inserta, para cubrir el déficit que  
resulta en el presupuesto municipal  
ordinario formado para el ejercicio  
económico de 1916, por el presente  
se anuncia, que el expediente de su

referencia se hallará de manifiesto por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos, unidades, precio medio, arbitrio, consumo calculado durante el año y producto anual es como sigue:

Huevos, el 100 10 pesetas, arbitrio 2,50 pesetas, consumo calculado durante el año 72.000 huevos producto anual 1.800 pesetas.

Queso, los 100 kilos 150 pesetas, arbitrio 37,50 idem, consumo calculado 860 kilos, producto 322,50 pesetas.

Leche, los 100 litros 30 pesetas, arbitrio 7,50 idem, consumo calculado 85.000 litros, producto 6.375 pesetas.

Manteca de leche, los 100 kilos 225 pesetas, arbitrio 56,25 idem, consumo calculado 8.200 kilos, producto anual 4.612,50 pesetas.

Estearina parafina y esperma de ballena ó manufacturada, los 100 kilos 130 pesetas, arbitrio 32,50 idem, consumo calculado, 1.823 kilos, producto anual 593,45 pesetas.

Patatas, los 100 kilos 16 pesetas, arbitrios 4 idem, consumo calculado 44.528 kilos, producto anual 1.781,12 pesetas.

Total, 15.484,57 pesetas.

Quirós á 23 de Enero de 1916.— El Alcalde, Felipe Valdés.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, José Suarez.

R. al núm. 5.358

#### Alcaldía de Carreño

LISTA definitiva de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento y mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Jesús García Prendes  
Marcelino Vega Muñiz  
Francisco Gutierrez Alvarez  
Agustin Busto Garcia  
Alvaro Cuervo Busto  
José Perez Lopez  
Manuel Garcia Perez  
Jenaro Busto Busto  
José Rodriguez Busto  
José Suarez Prendes  
José Muñiz Martinez  
José Menendez Garcia  
José Domingo Fernandez Muñiz  
Alvaro Fernandez Suarez  
Manuel Busto Busto

#### Contribuyentes

D. Carlos B de Quirós Cienfuegos  
Florentino Fernandez Velasco  
Jenaro Muñiz Velasco  
José Cuervo Suarez  
Bernardo Alfageme Psrez  
Emilio Garcia Perez  
José Menendez Rodriguez  
Pascual Gutierrez Lopez  
Jovino Muñiz Velasco  
Baltasar Garcia Fierro  
Constantino Palacio Ruenes  
Domingo Gonzalez Garcia  
Ignacio Palacio Jove  
Fermin Garcia Argüelles  
Venancio Alvarez Fernandez  
Amador Gonzalez Posada  
Manuel Garcia Busto  
Gregorio Garcia Díez  
Angel Busto Garcia  
Ramón Hévia Vega  
Braulio Rodriguez Garcia  
José Rodriguez Gonzalez  
Manuel Garcia Rodriguez  
Benito Gonzalez Lopez  
Angel Herrero Garcia  
José Busto Prendes  
Vicente Fernandez Rodriguez  
Vicente Garcia y Garcia  
José Vega Rodriguez  
Francisco Suarez Alvarez  
Manuel Suarez Gonzalez  
Antonio Alvarez Martinez  
Manuel Rodriguez Garcia  
Cándido Suarez Prendes  
Manuel Garcia Barrera Muñoz  
José Menendez Lopez  
Marcelino Menendez Garcia  
Santiago Muñiz Suarez  
José Morán Garcia  
José Quevedo Vega  
José Cuervo Busto  
Domingo Rodriguez Rodriguez

D. Manuel Lopez Cuervo  
José Busto Garcia  
Rafael Gonzalez Muñiz  
Manuel Rodriguez Gonzalez  
Evaristo Morán Garcia  
Manuel Garcia Fernandez  
José Perez Gonzalez  
Victor Muñiz Suarez  
Antonio Garcia Rodriguez  
Fernando Gonzalez Cuervo  
Enrique Garcia Prendes  
Bernardo Rodriguez Muñiz  
Ramon Muñiz Vega  
Antonio Perez Rodriguez  
Manuel Rodriguez Perez  
Vicente Muñiz Busto  
Alvaro Garcia Busto  
Victor Garcia Busto

En Candás á 21 de Enero de 1916.— El Alcalde, Jesús García Prendes.—El Secretario, Bonifacio Gonzalez Pelayo.

R. al núm. 5.316

#### Alcaldía de Corvera

D. Bernardo Garcia Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que en sesión de 22 del corriente, acordó esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley municipal, dividir en cinco Secciones el término municipal, para la designación de los vocales que con el Ayuntamiento han de componer la junta municipal en el año actual, en la forma siguiente:

#### Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes por territorial é industrial de la parroquia de Cancienes, correspondiéndole tres vocales.

#### Sección segunda

La componen los vecinos contribuyentes por territorial de la parroquia de Solís, y le corresponde dos vocales.

#### Sección tercera

La componen los vecinos contribuyentes por territorial de la parroquia de Trasona, y le corresponde dos vocales.

## Sección cuarta

La componen los vecinos contribuyentes por territorial de la parroquia de Molleda, y le corresponde tres vocales.

## Sección quinta

La componen los vecinos contribuyentes por territorial de la parroquia de Villa, y le corresponde dos vocales.

Lo que se hace público, en cumplimiento y á los efectos del artículo 67 de la referida Ley.

Corvera, 29 de Enero de 1916.—  
Bernardo García,

R. al núm. 5.401

## Alcaldía de Luarca

D. Humberto Blanco y Avilla-Fuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que dicho Ayuntamiento acordó dividir en nueve Secciones el término municipal para el sorteo de vocal de la Junta de asociados, del modelo siguiente:

## Sección primera

Se sortearán cinco contribuyentes por territorial de los que figuran en el primer tercio del repartimiento

## Sección segunda

Se sortearán cuatro contribuyentes por territorial del primer tercio.

## Sección tercera

Se sortearán tres contribuyentes por territorial del segundo tercio.

## Sección cuarta

Se sortearán tres contribuyentes por el mismo concepto de territorial del tercer tercio.

## Sección quinta

Se sortearán dos contribuyentes por el mismo concepto del tercer tercio.

## Sección sexta

Se sortearán cuatro contribuyentes por concepto de subsidio industrial, profesión ó comercio.

## Sección séptima

Se sortearán dos contribuyentes por el concepto de artes ú oficios.

## Sección octava

Se sortearán un contribuyente por el mismo concepto.

## Sección novena

Se sorteará un contribuyente de cuotas medias por el concepto anterior.

Lo que se publica á los efectos prevenidos en la Ley municipal.—  
Humberto Blanco.

R. al núm. 5.402

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Llanes

Don Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se promovió por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, á nombre de D. Manuel, D. Lorenzo Julián, D.<sup>a</sup> Rafaela y D.<sup>a</sup> Josefa Encarnación Perez Pontigo, juicio necesario de abintestato de D. Pedro José Perez García, vecino que fué de Torrevega, acomodado á los trámites del de testamentaria, en cuyo juicio por virtud de lo acordado en providencia fecha de hoy, se cita y llama á los herederos interesados D. Ramón Perez Pontigo y D. Baldomero Indalecio Perez Cobo, ausentes en los Estados Unidos Mexicanos, con paradero ignorado, para que comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado á usar de suderecho en el expresado juicio, y para la información de los inventarios judiciales, que dará principio el día veinticuatro del corriente, á las diez de la mañana, en el pueblo donde radiquen los bienes y continuará en los sucesivos hábiles á igual hora hasta su terminación, bajo apercibimiento que si no comparecen seguirá el juicio adelante sin volver á citarlos.

Y para que se haga público expido el presente que se insertará en

el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, á diecisiete de Enero de mil novecientos dieciseis.—  
Adolfo Sanchez Gutierrez.—  
Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 5.363

## Juzgado de Candamo

Don Melanio Huerta Diaz, Secretario accidental del Juzgado municipal de Candamo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

«En la sala de audiencia del Juzgado municipal de Candamo, á veintuno de Diciembre de mil novecientos quince, constituido el Tribunal municipal, compuesto por D. José María Alvarez Alvarez, Juez municipal, y los Adjuntos D. Prudencio García Alvarez y D. José Gonzalez Rodriguez, y habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una y como demandante D. Jesús Diaz Colunga, de veintisiete años de edad, soltero, comerciante y vecino de San Román, en este concejo, en representación propia, como heredero de su padre y en nombre y representación de su madre D.<sup>a</sup> Rufina Colunga, mayor de edad y vecina de la citada parroquia de San Román, y como demandados D. Serafin Lopez Lopez y su mujer D.<sup>a</sup> Concepción Alvarez, mayores de edad, labradores, ésta vecina de Santoseso, parroquia de Fenollada, en este concejo, y el D. Serafin, ausente en ignorado paradero, ambos declarados en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.

## Fallamos:

Que estimando la demanda debemos de condenar y condenamos á los demandados D. Serafin Lopez Lopez y á su mujer D.<sup>a</sup> Concepción Alvarez, al pago de la cantidad de cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos de principal é intereses, con imposición de

todas las costas, y absolviéndoles en cuanto al resto de la reclamación.

Así por esta sentencia definitivamente juzgado, lo que se notificará á los demandados rebeldes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que la parte actora opte por que se haga en persona, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Alvarez.—Prudencio García.—Jovino Rodriguez.

#### Publicación

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia, por el Sr. Presidente del Tribunal que la autoriza he dispuesto estando celebrando, audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Melanio Huerta.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes D. Serafín Lopez Lopez y su mujer doña Concepción Alvarez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Grullas de Candamo á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos quince.—Melanio Huerta.—Visto bueno.—José María Alvarez.

R. al núm. 5.364

#### Juzgado de Allande

Don Emilio Ramos Zardain, Juez municipal del término de Allande.

Hago saber: Que por D. Alvaro Canto Sierra, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Bendón, en este concejo, se ha presentado demanda solicitando celebrar juicio verbal con D. Manuel Fernandez Queipo, también mayor de edad, labrador, ausente en ignorado paradero, pero cuyo último domicilio conocido lo ha tenido en el pueblo de Llaneces, en este Municipio, sobre pago de ciento cincuenta pesetas que le adeuda de intereses vencidos correspondientes á los cinco últimos años, á razón de treinta pesetas en cada uno, según consta de documento privado.

En su virtud he dispuesto en providencia de esta fecha convocar á las partes y á los Adjuntos D. Rafael Gonzalez y D. Francisco Lavandera, señalando para la comparecencia el día diez del próximo mes de Febrero, á

as catorce horas, en el local audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales, previniendo al demandado que si no comparece se seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de citación y llegue á conocimiento del referido D. Manuel Fernandez Queipo, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Pola de Allande, á veintiseis de Enero de mil novecientos dieciseis.—Emilio Ramos.—Por su mandado, Marcelino Valledor.

R. al núm. 5.419

D. Emilio Ramos Zardain, Juez municipal del término de Allande.

Hago saber: Que por D. Alvaro Canto Sierra, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Bendón, en este concejo, se ha presentado demanda solicitando celebrar juicio verbal con D. Manuel Fernandez Queipo, también mayor de edad, labrador y vecino que fué últimamente de Llaneces, en este término, y actualmente ausente en ignorado paradero, sobre pago de quinientas pesetas que le adeuda de capital, según consta de documento privado.

En su virtud he dispuesto convocar á las partes y á los Adjuntos D. Rafael Gonzalez y D. Francisco Lavandera, señalando para la comparecencia el día diez del próximo mes de Febrero, á las catorce horas, en el local audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales, previniendo al demandado que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación y llegue á conocimiento de dicho demandado, libro el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Pola de Allande, á veintiseis de Enero de mil novecientos dieciseis.—Emilio Ramos.—Por su mandado, Marcelino Valledor.

R. al núm. 5.418

#### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á diecinueve de Enero de mil novecientos dieciseis. En los autos de juicio verbal civil que penden en esta Sala de lo civil en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, seguidos entre partes de la una como demandante, D. Antonio Perez Quirós, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Candás en el concejo de Carreño, apelante, representado por el Procurador D. Bernardo Corugedo y defendido por el Abogado D. Alfonso Muñoz de Diego; y de la otra, como demandados don José García Prendes, mayor de edad, casado, contratista de obras y de la misma vecindad, en su representación por su rebeldía los estrados del tribunal y la Sociedad «Mutua Asturiana de Accidentes», domiciliada en dicha villa de Gijón, representada por el Procurador D. Anselmo Rodriguez y defendida por el Abogado D. Secundino de la Torre, sobre indemnización por accidente del trabajo.

Fallamos:

Que sin hacer expresa condena- ción de costas en ambas instancias, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, en siete de Abril de mil novecientos quince, por la que desestimó la demanda inicial del presente juicio propuesto por el obrero Antonio Perez Quirós, contra José García Prendes y la Sociedad «Mutua Asturiana de Accidentes», á los cuales se les declara absueltos de dicha demanda.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado D. José García Prendes y una vez sea firme, se remitirá el oportuno testimonio al Instituto de Reformas Sociales y devolviéndose los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Quintana.—José Sabas Izaguirre.—José Mosquera Montes.—Mariano García.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, á veinticinco de Enero de mil novecientos dieciseis.—Angel A. Morán.

R. al núm. 5.421

Esc. Tip. del Hospicio provincial